

constituido por un edificio situado en la calle Paralela a Virgen de Fátima, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de la avenida de Carlos III, 16 y 30, y de Pontevedra, sin número, a la calle Paralela a Virgen de Fátima, sin número.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Escuelas Salesianas Don Bosco». Domicilio: Calle Aralar, 7. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aralar, 7.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Gandía. Localidad: Grao de Gandía. Denominación: «María de los Angeles Suárez de Calderón». Domicilio: Carretera de Gandía al Grao. Titular: Fundación Benéfico-Docente de «María de los Angeles Suárez de Calderón».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Gandía al Grao.

**Centros de Educación Preescolar**

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Vera, sin número. Titular: María Torres Montes.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vera, sin número.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Algodonales. Localidad: Algodonales. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 3. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 3.

**3708**

*ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se mencionan.*

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas las Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Centros de Educación General Básica**

*Provincia de Santander*

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Cumbres». Domicilio: Calle Cisneros, 76. Titular: Instituto Secular Cruzadas Evangélicas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cisneros, 76.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. Denominación: «Real Colegio Escuelas Pías I». Domicilio: Calle San Francisco de Borja, 4. Titular: PP. Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Borja, 4.

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. Denominación: «Real Colegio Escuelas Pías II». Domicilio: Plaza Padre Leandro Calvo. Titular: PP. Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Padre Leandro Calvo.

**Centros de Educación Preescolar**

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «Jardín de la Infancia Colorines». Domicilio: Calle Cañada de Sancha Brava, 6. Titular: Angelina Collado Moreno.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cañada de Sancha Brava, 6. Se autoriza el cambio de domicilio del Centro de la calle Cañada Sancha Brava, 8, al número 6 de la misma calle.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 1 de julio de 1982 en lo que se refiere a este Centro.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Denominación: «La Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Velarde, 20. Titular: Religiosas Siervas de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Velarde, 20.

*Provincia de Santander*

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Pérez Galdós, 41. Titular: Esclavas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérez Galdós, 41.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Orgaz. Localidad: Orgaz. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Calle Francos, 9. Titular: Antonia Ferrer Valls.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francos, 9.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Virgen del Pilar». Domicilio: Cuartel de la Guardia Civil de Cantarranas. Titular: Patronato de la Guardia Civil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el cuartel de la Guardia Civil de Cantarranas.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982 en lo que se refiere a este Centro.

**3709**

*ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;